



1 Folio 4937.- PRIMER TESTIMONIO.- PROTOCOLIZACIÓN CONVENIO MARCO ENTRE
2 EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, EL REGISTRO
3 NACIONAL DE LAS PERSONAS Y LAS PROVINCIAS QUE INTEGRAN EL CONSEJO
4 FEDERAL DE REGISTROS DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS.
5 ESCRITURA NÚMERO: MIL CIENTO SETENTA Y TRES. En la Ciudad de Buenos Aires,
6 Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de octubre del año dos
7 mil diecisiete, ante mí Escribano General del Gobierno de la Nación, COMPARECE el
8 señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Licenciado Rogelio FRIGERIO,
9 argentino, nacido el 7 de enero de 1970, casado, con Documento Nacional de
10 Identidad número 21.482.393, domiciliado legalmente en la calle 25 de Mayo
11 número 101, de esta Ciudad. IDENTIFICO al compareciente en los términos del
12 artículo 306, inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación. INTERVIENE en
13 representación del ESTADO NACIONAL ARGENTINO – MINISTERIO DEL INTERIOR,
14 OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en su carácter de Ministro, personería que se
15 acreditará al final; y EXPONE: Que con fecha 10 de octubre de 2017, junto con el
16 señor Director Nacional del Registro Nacional de las Personas, ambos en
17 representación del Estado Nacional Argentino y las provincias que integran el
18 Consejo Federal de Registros del Estado Civil y Capacidad de las Personas
19 celebraron un Convenio Marco con el objeto de garantizar la registración de hechos
20 vitales de los habitantes de la República Argentina, la identificación y la clasificación
21 del potencial humano. Que el mismo fue suscripto por los siguientes
22 representantes de las provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos
23 Aires: el Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, señor Joaquín de la
24 Torre; el Ministro de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, señor
25 Bruno Screnci Silva; el Ministro de Gobierno y Justicia de Catamarca, Doctor

Gustavo Saadi; el Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad de Chaco, señor Juan José Bergia; la Directora de Jurisdicción del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Córdoba, Doctora Nancy Moreno; el Ministro de Justicia de Corrientes, señor Jorge Oscar Quintana; el Ministro de Gobierno y Justicia de Entre Ríos, señor Mauro Urribarri; el Secretario de Gobierno de Jujuy, señor Cesar Luciano Rivas; el Subsecretario de Justicia y Registro Público de La Pampa, Doctor Diego Fernando Álvarez; el Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia de Mendoza, Doctor Dalmiro Fabián Garay Cuelli; el Ministro de Gobierno de Misiones, Doctor Marcelo Gabriel Pérez; el Ministro de Gobierno y Justicia de Neuquén, señor Mariano Gaido; el Ministro de Gobierno de Río Negro, Doctor Luis Di Giacomo; el Ministro de Gobierno de San Juan, Doctor Emilio Javier Baistrocchi Guimaraes; el Subsecretario de Gobierno y Asuntos Registrales de Santa Cruz, señor Sebastián Gabriel Acebal; el Ministro de Gobierno y Justicia de Tierra del Fuego, señor José Luis Álvarez; el Subsecretario de Asuntos Registrales de la Provincia de Santa Fe, Doctor Matías Figueroa Escauriza; y la Subsecretaria de Gobierno del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Salta, Doctora Mónica Antacle.- Que, con la finalidad de que cada uno de los firmantes cuente con el instrumento que acredite la firma de ese acuerdo, me hace entrega del único ejemplar firmado por las partes, para que lo agregue a este Protocolo, proceda a transcribirlo y oportunamente expida copia de esta escritura para los señores representantes de las provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Acepto el requerimiento y procedo a transcribir el documento que agregó, que es del siguiente tenor: ^X "CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y LAS PROVINCIAS QUE INTEGRAN EL CONSEJO FEDERAL DE



1 REGISTROS DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS CON EL OBJETO
2 GARANTIZAR LA REGISTRACIÓN DE HECHOS VITALES DE LOS HABITANTES DE LA
3 REPÚBLICA ARGENTINA, LA IDENTIFICACIÓN Y LA CLASIFICACIÓN DEL POTENCIAL
4 HUMAN.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los 10
5 días del mes de octubre de 2017, se reúnen el señor Ministro del Interior, Obras
6 Públicas y Vivienda, Lic. Rogelio FRIGERIO, D.N.I. N° 21.482.393, con domicilio en la
7 calle Balcarce 24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el señor Director de la
8 DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Ing. Juan José
9 Bernardo D'AMICO, D.N.I. N° 26.123.638, con domicilio en la calle Tte. Gral. J. D.
10 Perón N° 664 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y el Ministro
11 de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Sr. Joaquín de la Torre, D.N.I. N°
12 16.048.971, con domicilio en la Calle 6 entre 51 y 53. Casa de Gobierno. La Plata., el
13 Ministro de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sr. Bruno Screnci
14 Silva, D.N.I. N° 21.981.279, con domicilio en la calle Uspallata 3160. CABA, el
15 Ministro de Gobierno y Justicia de Catamarca, Dr. Gustavo Saadi, D.N.I. N°
16 24.830.026, con domicilio en la calle Sarmiento 613, San Fernando del Valle de
17 Catamarca. CP 4700, el Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad de Chaco, Sr.
18 Juan José Bergla, D.N.I. N° 14.294.071, con domicilio en la calle Marcelo T de Alvear
19 145, Resistencia, la Directora de Jurisdicción del Registro del Estado Civil y
20 Capacidad de las Personas de Provincia de Córdoba, Dra. Nancy Moreno, D.N.I. N°
21 18.015.600, con domicilio en la calle Caseros N° 356, Córdoba, el Ministro de
22 Justicia de Corrientes, Sr. Jorge Oscar Quintana, D.N.I. N° 10.034.868, con domicilio
23 en la calle Salta 527, Corrientes, el Ministro de Gobierno y Justicia de Entre Ríos, Sr.
24 Mauro Urribarri, D.N.I. N° 30.393.799, con domicilio en la calle Gregorio Fernández
25 de La Puente y Córdoba Paraná - Entre Ríos CP 310, el Secretario de Gobierno de

CERTIFICO: que la presente fotocopia es fiel de
original que he tenido a la vista para este acto.
CONOZCO - Santa Rosa - 17 N° 2017

MIGUEL AXEL GARRINO
JEFE DE DESPACHO

Jujuy, Sr. Cesar Luciano Rivas, D.N.I. N° 26.535.328, con domicilio en la calle Palacio de Gobierno San Martín N° 450 - San Salvador de Jujuy, el Subsecretario de Justicia y Registro Público de La Pampa, Dr. Diego Fernando Alvarez, D.N.I. N° 22.680.516, con domicilio en la Av. Bartolomé Mitre 80, Santa Rosa, el Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia de Mendoza, Dr. Dalmiro Fabián Garay Cuelli, D.N.I. N° 22.673.471, con domicilio en la Av. José Vicente Zapata 361. 5500. Mendoza, el Ministro de Gobierno de Misiones, Dr. Marcelo Gabriel Pérez, D.N.I. N° 23.800.610, con domicilio en la calle Félix de Azara 1749 - Posadas - Misiones, el Ministro de Gobierno y Justicia de Neuquén, Sr. Mariano Gaido, D.N.I. N° 23.095.238, con domicilio en la calle Roca y Rioja. CP (8300) Ciudad de Neuquén, el Ministro de Gobierno de Río Negro, Dr. Luis Di Giacomo, D.N.I. N° 11.438.210, con domicilio en la calle Laprida 212, Viedma (8500), el Ministro de Gobierno de San Juan, Dr. Emilio Javier Baistrocchi Guimaraes, D.N.I. N° 23.283.592, con domicilio en la calle Paula A. de Sarmiento 134 norte - C.P: 5400 - San Juan, el Subsecretario de Gobierno y Asuntos Registrales de Santa Cruz, Sr. Sebastián Gabriel Acebal, D.N.I. N° 26.665.560, con domicilio en la calle Lisandro de la Torre 240, Río Gallegos, el Ministro de Gobierno y Justicia de Tierra del Fuego, Sr. José Luis Álvarez, D.N.I. N° 26.432.618, con domicilio en la calle San Martín 450, Ushuaia, Tierra del Fuego, el Subsecretario de Asuntos Registrales de la Provincia de Santa Fe, Dr. Matías Figueroa Escauriza, D.N.I. N° 33.620.179, con domicilio en la Calle 3 de Febrero N° 2649, Santa Fe, la Subsecretaria de Gobierno del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Salta, Dra. Mónica Antacle, D.N.I. N° 16.883.063, con domicilio en Av. De los Incas S/N, 3er block Planta Alta Centro Cívico Grand Bourg, Salta en adelante "LAS PROVINCIAS", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", y acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO



1 ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, EL REGISTRO
2 NACIONAL DE LAS PERSONAS Y LAS PROVINCIAS QUE INTEGRAN EL CONSEJO
3 FEDERAL DE REGISTROS DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS CON EL
4 OBJETO DE GARANTIZAR LA REGISTRACIÓN DE HECHOS VITALES DE LOS
5 HABITANTES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, LA IDENTIFICACIÓN Y LA
6 CLASIFICACIÓN DEL POTENCIAL HUMANO, en adelante el "CONVENIO MARCO", y
7 CONSIDERANDO: Que el Estado Nacional y LAS PROVINCIAS reconocen el derecho a
8 la identidad como uno de los derechos humanos fundamentales. Que el derecho a la
9 identidad es reconocido por tratados internacionales incorporados a nuestra
10 CONSTITUCIÓN NACIONAL por el artículo 75 inciso 22, tales como la DECLARACIÓN
11 UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (artículo 15), la CONVENCION
12 AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (artículos 3°, 18 y 20), el PACTO
13 INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS (artículo 24) y la CONVENCION
14 SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (artículos 7° y 8°), en los que se resalta el derecho
15 a la identidad, al nombre y a la nacionalidad como el umbral necesario para
16 garantizar la realización de todos los demás derechos. Que en el orden interno el
17 derecho a la identidad está amparado por la Ley de Protección Integral de los
18 Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061 (artículo 11), la Ley sobre el
19 Régimen de Identificación de los Recién Nacidos N° 24.540 (artículo 1°), la Ley del
20 Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas N° 26.413 y la Ley de
21 Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional N° 17.671
22 (artículo 7°), que recogen este precepto, y establecen que el REGISTRO NACIONAL
23 DE LAS PERSONAS es el organismo que tiene a su cargo la identificación de las
24 personas de existencia visible en el territorio nacional y argentinos en el exterior a
25 través de la emisión del documento nacional de identidad (en adelante "DNI").- Que

CERTIFICO: que la presente fotocopia es fiel de
a original que he tenido a la vista para este efecto.
CONSTE.- Santa Rosa, 4.7 Nov 2017

MIGUEL ANGELO GARRIG

asimismo, la normativa detallada en el considerando anterior dispone que los Registros Provinciales del Estado Civil y Capacidad de las personas cumplen el rol esencial, delegado por el Estado Nacional, de registrar/inscribir los hechos vitales (nacimientos y defunciones, defunciones de niños menores de un año, defunciones fetales, matrimonios, divorcios, filiaciones y adopciones) y que la registración civil es una condición sine qua non para la posterior identificación del ciudadano mediante el DNI. Que por otro lado, la meta 16.9 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, aprobada por la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, establece "proporcionar para 2030 acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos". Que del mismo modo, con fecha 29 de septiembre de 2016, en la ciudad de México, de los Estados Unidos Mexicanos, se llevó a cabo el Primer Encuentro Ministerial y de Autoridades Nacionales de las Américas sobre el Derecho a la Identidad, en el que la República Argentina, los demás Estados participantes y la ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS reiteraron su compromiso para fortalecer la gobernabilidad democrática y la inclusión social en las Américas, encaminando el esfuerzo colectivo para alcanzar la meta del pleno reconocimiento del derecho a la identidad de todas las personas en el continente. Que en dicho marco, se resaltó que la identidad civil es la llave que abre la puerta al ejercicio de todos los derechos y a la protección del individuo por parte del Estado y que el derecho al registro de nacimiento, a un nombre, a una identidad y a una existencia legal, es el derecho ancla para la integración social y también para el acceso a los derechos humanos, sociales, económicos, culturales, civiles y políticos. Que asimismo, en el citado Primer Encuentro Ministerial y de Autoridades Nacionales de las Américas sobre el Derecho a la Identidad se destacó que en la Región de América Latina y el Caribe desde el año 2006 el subregistro de



1 nacimientos de niños menores de CINCO (5) años viene disminuyendo
2 sostenidamente, empero subsisten niños que aún carecen de un registro de
3 nacimiento; sin nacionalidad, sin acceso a la educación y a la salud y a sus más
4 elementales derechos. Que es dable destacar que carecer de DNI afecta el ejercicio
5 de derechos básicos, como el de tener una identidad, el de casarse civilmente, el de
6 inscribir a nuestros hijos y ser registrado al fallecer; el de obtener el Código Único de
7 Identificación Laboral (CUIL) o el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT), el
8 de constituir legalmente una empresa y el de acceder a un trabajo en relación de
9 dependencia, el de aportar a una obra social y acceder a los beneficios de la
10 seguridad social; el de ser sujeto de crédito, el de adquirir bienes a nombre propio,
11 transferirlos, darlos en herencia o heredar bienes de terceros; el de participar en
12 elecciones de representantes políticos o ser elegidos como representantes, entre
13 otros. Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Ministerios N° 22.520
14 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el MINISTERIO DEL
15 INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA tiene entre sus competencias la de
16 entender en la organización, conducción y control del REGISTRO NACIONAL DE LAS
17 PERSONAS. Que por otro lado, en función al trabajo conjunto a realizar, la Ley N°
18 26.413 en su artículo 93 crea el CONSEJO FEDERAL DE REGISTROS DEL ESTADO CIVIL
19 Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, que se integra por
20 los directores generales de todas las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos
21 Aires y por un representante del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS; y tiene
22 por finalidad vincular la relación funcional de todos los registros civiles del país,
23 propender al intercambio de experiencias entre todas las direcciones generales,
24 establecer y unificar criterios sobre la interpretación e implementación de la
25 legislación vigente en materia registral y actuar de nexo en las relaciones ante el

CERTIFICO: que la presente fotocopia es fiel a
a original que he leído a la vista para este acto
CONSTE.- Santos Pasa 17 Mayo 2017

MIGUEL ANGEL GARRO

16 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS y los organismos nacionales e
17 internacionales que tengan vinculación por su actividad, entre otras. Que en
18 consecuencia, se considera de suma importancia propiciar todas las acciones
19 necesarias para fortalecer la registración civil provincial, consolidar políticas de
20 registro e identificación alcanzando un estándar mínimo común en todo el territorio
21 nacional a fin de garantizar el derecho a la identidad y a la documentación que
22 otorga el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. Que por lo expuesto, las PARTES
23 acuerdan: PRIMERO: Promover un marco estable de colaboración a los fines de
24 adoptar de manera coordinada las medidas que resulten pertinentes a efectos de
25 garantizar a toda la población el derecho a la identidad, a la registración e
26 identificación y al ejercicio de los derechos que otorga la ciudadanía. SEGUNDO:
27 Abordar de manera conjunta el problema del subregistro, adoptando las medidas
28 que sean necesarias para garantizar el acceso de todas las personas humanas al
29 registro de sus hechos vitales y a la identificación mediante el DNI, en el marco de
30 sus respectivas competencias, promoviendo la celeridad y la eficiencia en los
31 procedimientos correspondientes. TERCERO: Promover el intercambio de
32 experiencias en el marco del CONSEJO FEDERAL DE REGISTROS DEL ESTADO CIVIL Y
33 CAPACIDAD DE LAS PERSONAS. CUARTO: Para todos los efectos derivados del
34 presente CONVENIO MARCO, las PARTES fijan sus domicilios en los indicados en el
35 encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. QUINTO: El
36 presente CONVENIO MARCO entrará en vigencia al momento de su suscripción. En
37 prueba de conformidad se firma UN (1) ejemplar de un mismo tenor y a un mismo
38 efecto, depositándolo en la Escribanía General del Gobierno de la Nación, quien
39 expedirá copias autenticadas del mismo, UNA (1) para cada una de LAS PARTES.
40 FIRMADO.- ROGELIO FRIGERIO - Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda de



1 la República Argentina.- JUAN JOSÉ BERNARDO D'AMICO - Director del Registro
2 Nacional de las Personas.- JOAQUÍN DE LA TORRE - Ministro de Gobierno de la
3 Provincia de Buenos Aires.- BRUNO SCRENCI SILVA - Ministro de Gobierno de la
4 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- GUSTAVO SAADI - Ministro de Gobierno y
5 Justicia de Catamarca.- JUAN JOSÉ BERGIA - Ministro de Gobierno, Justicia y
6 Seguridad de Chaco.- MAURO URRIBARRI - Ministro de Gobierno y Justicia de Entre
7 Ríos.- CESAR LUCIANO RIVAS - Secretario de Gobierno de Jujuy.- DIEGO FERNANDO
8 ÁLVAREZ - Subsecretario de Justicia y Registro Público de La Pampa.- DALMIRO
9 FABIÁN GARAY CUELI - Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia de Mendoza.-
10 MARCELO GABRIEL PÉREZ - Ministro de Gobierno de Misiones.- MARIANO GAIDO -
11 Ministro de Gobierno y Justicia de Neuquén.- LUIS DI GIACOMO - Ministro de
12 Gobierno de Río Negro.- EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES - Ministro de
13 Gobierno de San Juan.- SEBASTIÁN GABRIEL ACEBAL - Subsecretario de Gobierno y
14 Asuntos Registrales de Santa Cruz.- MATÍAS FIGUEROA ESCAURIZA - Subsecretario
15 de Asuntos Registrales de la Provincia de Santa Fe.- JOSÉ LUIS ÁLVAREZ - Ministro
16 de Gobierno y Justicia de Tierra del Fuego.- JORGE OSCAR QUINTANA - Ministro de
17 Justicia de Corrientes.- MÓNICA ANTACLE - Subsecretaria de Gobierno del Estado
18 Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Salta.- NANCY MORENO -
19 Directora de Jurisdicción del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas
20 de la Provincia de Córdoba.-" Es copia fiel, doy fe. Dejo así protocolizado al folio
21 4937 del Registro Notarial del Estado Nacional, el Convenio Marco
22 precedentemente transcripto, del que se expedirá testimonio a sus efectos.-
23 REPRESENTACIÓN: La representación invocada por el Licenciado Rogelio Frigerio se
24 acredita con el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 14 de fecha 10 de
25 diciembre de 2015, que lo designa en el cargo invocado, obra agregado a la

CERTIFICO: que la presente transcripción es fiel de
la original que he tenido a la vista para este acto.
CONSTE.- Santa Fe, 4-7-NOV-2017

MIGUEL ANGELO GARINO

compareciente que la otorga y firma ante mí, doy fe. **ROGELIO FRIGERIO**.- Ante mí:
CARLOS MARCELO D'ALESSIO.- May un sello: **CARLOS M. D'ALESSIO - ESCRIBANO**
GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN.-----

-----**CONCUERDA** con su escritura matriz que
pasó ante mí, al folio cuatro mil novecientos treinta y siete del Registro Notarial del
Estado Nacional, a mi cargo.- Para el señor **SUBSECRETARIO DE JUSTICIA Y**
REGISTRO PÚBLICO DE LA PAMPA, DOCTOR DIEGO FERNANDO ÁLVAREZ, expido
el presente Primer Testimonio en cinco fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de
su otorgamiento:



Handwritten signature of Carlos M. D'Alessio, consisting of several fluid, overlapping strokes.

